

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS ONCE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL

El día veintitrés de enero de dos mil doce a las dieciséis horas, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples de Casa Presidencial, los miembros que conforman el Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, estando presentes el Dr. Alexander Segovia Cáceres, Secretario Técnico de la Presidencia y Coordinador del Consejo; Licda. Leslie Quiñónez de García, Subsecretaria Técnica de la Presidencia; Lic. Carlos Cáceres Chávez, Ministro de Hacienda; Dr. Carlos Acevedo Flores, Presidente del Banco Central de Reserva y la Licda. Marta Evelyn de Rivera, Primera Vicepresidenta del Banco Central de Reserva.

Una vez aprobado el quórum correspondiente se procedió a celebrar la reunión programada para este día de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Modificación de la Política de Inversión del Fondo.
2. Presentación del proyecto de "Atención Alimentaria a la Población Estudiantil de 22 Centros Escolares Participantes en la Modalidad de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno", bajo el Área de Alimentación Escolar.
3. Autorización del NONAGÉSIMO (90º) DESEMBOLSO del Programa de Becas de Educación Superior.
4. Presentación de Informe de Selección de Becas de los Subprogramas Señor Presidente, Talento Salvadoreño y a la Excelencia correspondiente al Tercer Trimestre del año 2011.
5. Autorización de pago de factura de Informe de Selección de Becas de los Subprogramas Señor Presidente y a la Excelencia correspondiente al Primer Semestre del año 2011.
6. Cierre.

DESARROLLO:

1. Modificación de la Política de Inversión del Fondo.

El Coordinador del Consejo de Administración expuso a los miembros del Consejo la posibilidad de generar mayores ingresos al Fondo a través de acciones que permitan realizar inversiones con los recursos disponibles y no comprometidos tanto en la Subcuenta de rendimientos No. 100084 R. de H. DGT Subcuenta Rendimientos Producto de la Venta Antel-Fantel, como de las subcuentas de las áreas de inversión: No.100099 R. de H. DGT Subcuenta Fantel Promoción de Inversiones, No.100096 R. de H. DGT Subcuenta Fantel Infocentros, No. 100100 R. de H. DGT Subcuenta Fantel Alimentación Escolar, No. 100101 R. de H. DGT Subcuenta Fantel Becas de Educación, 100102 R. de H. DGT Subcuenta Fantel Desarrollo Artesanal, No. 100103 R. de H. DGT Subcuenta Fantel Desarrollo Comunal y No. 100104 R. de H. DGT Subcuenta Fantel Desarrollo Forestal. Expresó que bajo la política actual, dichos recursos, aún cuando no han sido comprometidos ni se ha programado su ejecución en determinado período fiscal, permanecen en dichas Subcuentas y podrían incrementarse realizando inversiones en instrumentos de corto plazo que aumenten los rendimientos disponibles para próximos períodos fiscales y

a la vez garanticen la continuación del financiamiento que realiza el Fondo. Agregó que en la aplicación de la nueva política deberá establecerse un mecanismo que garantice que los rendimientos destinados a las áreas de inversión que estipula el artículo 12 de la Ley de creación de FANTEL preserven su finalidad al término de la inversión. En tal sentido, recomendó una modificación a la Política de inversión vigente, la cual consiste en adicionar a dicha política un numeral que rece de la siguiente forma: "Los fondos disponibles y no comprometidos tanto en la Subcuenta de rendimientos como de las subcuentas de las áreas de inversión, puedan ser invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con un vencimiento menor o igual a seis meses plazo".

De acuerdo a la Política de Inversión del Fondo, aprobada el 16 de diciembre de 2011, en el Acta No. 210, los Recursos del Fondo se pueden invertir en:

1. Instrumentos financieros bajo los mismos lineamientos utilizados en la administración de las reservas internacionales del Estado hasta un 100% del Fondo;
2. Instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con vencimiento menor o igual a un año plazo, hasta 35% del Fondo;
3. Instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, cuyo vencimiento sea superior a un año plazo, hasta 75% del Fondo;
4. Realizar operaciones de reportos, con los valores enunciados en el numeral 2), hasta por un 10.5% del Fondo. El plazo máximo de dichas operaciones será de 7 días;
5. Realizar un aporte de TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000,000.00) para la constitución del Fondo de Desarrollo Económico del Banco de Desarrollo de El Salvador; y
6. Certificados de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (CEMUNI), emitidos por el Fideicomiso que para tal efecto se ha creado, hasta un 13% del Fondo.

En vista de lo anterior y de conformidad a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privalización de ANTEL el Consejo de Administración acordó: (1) modificar la actual política de inversión del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privalización de ANTEL, a fin de que los recursos disponibles y no comprometidos en la Subcuenta de rendimientos, como de las subcuentas de las áreas de inversión, puedan ser invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con un vencimiento menor o igual a seis meses plazo, quedando la nueva Política de Inversión así, los Recursos del Fondo se pueden invertir en:

1. Instrumentos financieros bajo los mismos lineamientos utilizados en la administración de las reservas internacionales del Estado hasta un 100% del Fondo;
2. Instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con vencimiento menor o igual a un año plazo, hasta 35% del Fondo;
3. Instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, cuyo vencimiento sea superior a un año plazo, hasta 75% del Fondo;
4. Realizar operaciones de reportos, con los valores enunciados en el numeral 2), hasta por un 10.5% del Fondo. El plazo máximo de dichas operaciones será de 7 días;

5. Realizar un aporte de TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000,000.00) para la constitución del Fondo de Desarrollo Económico de la Banca de Desarrollo de El Salvador;
6. Invertir en Certificados de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (CEMUNI), emitidos por el Fideicomiso que para tal efecto se ha creado, hasta un 13% del Fondo; y
7. Los fondos disponibles y no comprometidos tanto en la Subcuenta de rendimientos como de las subcuentas de las áreas de Inversión, podrán ser invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de El Salvador en moneda de los Estados Unidos de América, con un vencimiento menor o igual a seis meses plazo. Al vencimiento de las inversiones realizadas bajo este numeral, los fondos serán devueltos a las Subcuentas de donde fueron retirados para realizar dicha inversión, adicionando también los rendimientos que genere la misma en los porcentajes establecidos en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.

(2) Autorizar al Coordinador del Consejo de Administración para que al momento de realizar las inversiones indicadas en el numeral 7 de la Política de Inversión aprobada en esta sesión, instruya al Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda para que traslade de las subcuentas de las áreas de Inversión hacia la Subcuenta de rendimientos la cantidad de fondos que sean determinados para realizar inversiones bajo dicho numeral 7 de la Política de Inversión, a fin que las inversiones se realicen bajo la Subcuenta de rendimientos (3) Autorizar al Coordinador del Consejo de Administración, para que instruya al Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en el sentido de garantizar que al vencimiento de las inversiones los recursos sean devueltos a las Subcuentas de las áreas de Inversión de donde fueron retirados para realizar la inversión, adicionando también los rendimientos que genere la inversión en los porcentajes establecidos en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.

2. Presentación del proyecto de "Atención Alimentaria a la Población Estudiantil de 22 Centros Escolares Participantes en la Modalidad de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno", bajo el Área de Alimentación Escolar.

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de la Secretaría Técnica de la Presidencia informó de la recepción de nota P/SIS/DAJ/001/12 de fecha 3 de enero de 2012 enviada al Doctor Alexander Segovia en su calidad de Coordinador del Consejo de Administración FANTEL, suscrita por la Licenciada Tania Cedillos de González, Coordinadora del Comité Consultivo del área de Alimentación Escolar, por medio de la cual remite para conocimiento y aprobación del Consejo de Administración el Proyecto de "Atención Alimentaria a la Población Estudiantil de 22 Centros Escolares Participantes en la Modalidad de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno" y la propuesta del convenio a suscribirse entre el MINED y FANTEL para la ejecución del área de Alimentación Escolar. En la referida nota también se informa que tanto el proyecto como la propuesta del convenio han sido revisados y cuentan con la aprobación de dicho Comité Consultivo. (Ver anexo 211.1)

Asimismo el Comité Consultivo en acta de sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil once, adjunta a la nota relacionada en el párrafo anterior, acordó recomendar al Consejo de Administración; a) Se amplíe la cobertura de la alimentación escolar a los Institutos Nacionales, ya que la mayor parte de la población estudiantil que asiste son jóvenes de escasos recursos que provienen del área rural, y de acuerdo al desarrollo de la currícula escolar, éstos deben permanecer en los Institutos durante todo el día; b) Reforzar

la asignación presupuestaria para el Programa de Alimentación Escolar, lo que permitirá aumentar el número de días de refrigerio escolar, así como proporcionar a los niños ración completa de alimentos; y c) Se considere y evalúe para futuros proyectos, la posibilidad de que sea una institución del Gobierno la que realice las adquisiciones de alimentos para el programa de refrigerio escolar, así como la asistencia técnica de éste, permitiendo así que los recursos que se invierten actualmente en ello, sean utilizados en la adquisición de más alimentos.

El Consejo de Administración después de conocer el proyecto, la propuesta de convenio y recomendaciones hechas por el Comité Consultivo, hizo las siguientes consideraciones:

1. Dado que es necesario que el Ministerio de Educación cuente con fondos al inicio de cada año para garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos del área de Alimentación Escolar, se considera conveniente que el plazo del convenio sea de 3 años, es decir de 2012 a 2014.
2. Que se solicite al Ministerio de Educación la elaboración y posterior presentación de un plan de trabajo por un plazo de 3 años, que contenga los proyectos que requerirán financiamiento con recursos de FANTEL en dicho plazo, tales como los recomendados por el Comité Consultivo en su acta de sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil once, dado que el proyecto presentado de "Atención Alimentaria a la Población Estudiantil de 22 Centros Escolares Participantes en la Modalidad de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno" está considerado solo para el año 2012.
3. Que se solicite al Ministerio de Educación que los proyectos a incluir en el referido plan de trabajo del área de alimentación escolar, contengan el detalle específico del presupuesto de administración y ejecución, la clase y cantidad de alimentos que se adquirirán, el desarrollo de la logística de la adquisición, preservación, transporte, distribución, preparación y entrega de los alimentos a los Centros Escolares, la asistencia técnica, el número de beneficiarios actualizado, la evaluación final y el costo de administración del PMA.
4. En relación a considerar entidades públicas para que realicen adquisiciones de alimentos y den asistencia técnica a los nuevos proyectos, el Consejo de Administración agradece la recomendación del Comité Consultivo, pero dado que el Programa de Alimentación Escolar es desarrollado por el Ministerio de Educación la decisión es competencia de dicha Entidad.

El Consejo de Administración, después de recibir la recomendación del Comité Consultivo de Alimentación Escolar y habiendo hecho las consideraciones pertinentes acordó lo siguiente: (1) No aprobar en la presente sesión el Proyecto recibido del Comité Consultivo correspondiente a la "Atención Alimentaria a la Población Estudiantil de 22 Centros Escolares Participantes en la Modalidad de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno", dado que se ha considerado la elaboración de un plan de trabajo que contenga los diferentes proyectos del área de Alimentación Escolar que requerirán financiamiento con recursos de FANTEL en el plazo de 2012 a 2014; (2) Solicitar al Ministerio de Educación en su calidad de Entidad Ejecutora que a la brevedad posible presente al Comité Consultivo una propuesta de plan de trabajo que incluya los proyectos que se ejecutarán en el área de Alimentación Escolar en el período de 2012 a 2014 y que asimismo incluya el detalle específico del presupuesto de administración y ejecución, la clase y cantidad de alimentos que se adquirirán, el desarrollo de la logística de la adquisición, preservación, transporte, distribución, preparación y entrega de los alimentos a los Centros Escolares, la asistencia técnica, el número de beneficiarios actualizado, la evaluación final y el costo de administración del PMA; (3) Que una vez la Entidad Ejecutora presente lo solicitado en el numeral anterior, el Comité Consultivo remita el plan de trabajo con la respectiva recomendación a este Consejo de Administración; (4) Solicitar que la unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia conjuntamente con los técnicos

correspondientes del Ministerio de Educación una vez presentado y aprobado el plan de trabajo incluya las acciones correspondientes para la elaboración y firma del Convenio del Área de Alimentación Escolar.

3. Autorización del NONAGÉSIMO (90°) DESEMBOLSO del Programa de Becas de Educación Superior.

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia informó sobre la recepción de la nota: DNES.PE/006/2012 de fecha 18 de enero de 2012, enviada por el Coordinador del Comité Consultivo del Área de Becas de Educación Superior, Ing. José Francisco Marroquín, Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, referente al análisis realizado sobre la liquidación de los gastos del Programa de Becas correspondientes a la Fase II, efectuado de conformidad con las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Servicios de Administración del Programa de Becas FANTEL para Educación Superior, suscrito en fecha 15 de abril de 2009 y con base en el Art. 8 de la Ley de FANTEL y el Art. 34 literal j) del Reglamento de la Ley de FANTEL para la ejecución del Programa de Becas de Educación Superior.

Se transcribe a continuación el detalle de las liquidaciones presentadas en la nota del Comité Consultivo (ver anexo 211.2):

Liquidación							Comentarios del Comité Consultivo						
Nota	N°	Exterior	Nacional	Total Liquidación	Comisión								
					%	Monto							
DNES.PE/006/2012	364*		\$6,065.86	\$6,065.86	20	\$1,213.17	<p>Por pagos efectuados del 1 al 31 de diciembre de 2011, monto que excluye el pago efectuado al becarlo [REDACTED] [REDACTED] por valor de \$307.00 en concepto de complemento al 100% de gastos de tesis, dado que la cuenta bancaria que aparece en la planilla #1, no coincide con el número que se presenta en los Reportes de Notas de Abono y Detalle de Transacción ID #1518, tal como se detalla:</p> <table border="1"> <tr> <td>Reporte Detalle de Transacción</td> <td>Reporte de Notas de Abono</td> <td>Planilla No. 1</td> </tr> <tr> <td>3100400587</td> <td>3100400587</td> <td>098540089050</td> </tr> </table> <p>Por lo cual se recomienda que FEDISAL efectúe la aclaración del caso.</p>	Reporte Detalle de Transacción	Reporte de Notas de Abono	Planilla No. 1	3100400587	3100400587	098540089050
Reporte Detalle de Transacción	Reporte de Notas de Abono	Planilla No. 1											
3100400587	3100400587	098540089050											
	365*	\$18,883.02		\$18,883.02	20	\$3,776.60	<p>Por pagos efectuados del 1 al 31 de diciembre de 2011. Respecto a esta liquidación FEDISAL informa que en la planilla #2 de esta liquidación, se pagó</p>						

Liquidación							Comentarios del Comité Consultivo
Nota	N°	Exterior	Nacional	Total Liquidación	Comisión		
					%	Monto	
							colegiaturas correspondientes al Semestre Fall 2011, a la Texas A & M University, según transferencia Id #1621, por un monto de \$13,019.00; y que solo se liquida la cantidad de \$7,465.74, ya que la diferencia de \$5,553.26 pertenece al becario [REDACTED], que se incluye en la liquidación #366, por corresponder a la clasificación de Becas por Colocar y Monitorear. En la revisión efectuada se pudo constatar lo anterior según lo informado por FEDISAL en la nota con referencia FED-No. 261/2011. Asimismo se encontró en el correlativo No. 2 del cuadro resumen, que el pago efectuado a favor del becario [REDACTED] lleva el concepto "pago colegiatura correspondiente a Summer 2011", siendo lo correcto pago de colegiatura correspondiente a Fall 2011.
	366**	\$13,693.81		\$13,693.81	8	\$1,095.50	Por pagos efectuados del 1 al 31 de diciembre de 2011.
	367***		\$7,118.79	\$7,118.79	4	\$284.75	Por pagos efectuados del 1 al 31 de diciembre de 2011, monto que excluye el reintegro efectuado a la becaria [REDACTED] en concepto de "Reintegro de colegiatura de Octubre Ciclo II/2011" por valor de \$75.00, debido a que la copia del salario de la UCA corresponde al mes de Diciembre/2011. Por lo cual FEDISAL deberá aclarar cuál es el mes al que corresponde dicho pago. También se informa que en el correlativo No. 1 del cuadro resumen, se presentan pagos efectuados a favor de los becarios: [REDACTED] y [REDACTED], on concepto de reintegros de matrículas y cuotas, los que difieren respecto a lo reflejado en los comprobantes de pago, así:

Liqudación						Comentarios del Comité Consultivo			
Nota	N°	Exterior	Nacional	Total Liqudación	Comisión				
					%	Monto			
							Nombre becario (a)	Concepto cuadro resumen	Concepto comprobantes
							[REDACTED]	Reintegro de Matrícula Ciclo II/2011. Cuotas #8 a 10 Ciclo I/2011 y #1 a 8- Ciclo I- II/2011	Reintegro de Matrícula Ciclo II/2011. Cuotas #8 a 10 <u>Ciclo</u> II/2010 y #1 a 8 Ciclo I- II/2011
							[REDACTED]	Reintegro sobre pago de Matrícula. Cuotas 1 a 4 y Otros Aranceles del Ciclo II/2011	Reintegro sobre pago de Matrícula. Cuotas <u>Julio</u> a <u>Octubre</u> y Otros Aranceles del Ciclo II/2011
Se recomienda a FEDISAL efectuar las correcciones correspondientes en sus registros.									
	368***	\$5,487.00		\$5,487.00	4	\$219.48	Por pagos efectuados del 1 al 31 de diciembre de 2011.		
	369**		\$424.00	\$424.00	8	\$33.92	Por pagos efectuados del 1 al 31 de diciembre de 2011. Los pagos presentados en esta liqudación corresponden a las becas [REDACTED] y [REDACTED] en concepto de reintegros de colegiaturas.		
Subtotal		\$38,083.83	\$13,608.65	\$51,672.48		\$6,623.42			
Total General						\$58,295.90			

Las notas y las liqudaciones presentadas por FEDISAL/ASPAU se encuentran en el anexo 211.2 de la presente acta.

* Cartera de Becas Activas (20%)

** Becas por Colocar y Monitorear (8%).

*** Nuevas Becas (4%)

El Comité Consultivo informa que para las liqudaciones detalladas en el cuadro anterior, se presentan fotocopias de los comprobantes de los gastos consistentes en: facturas, planillas emitidas por FEDISAL; reportes de notas de cargo y de abono y detalle de transacciones emitidas por el Banco Agrícola. En los casos de reintegros a los becarios se incluyen fotocopias de recibos extendidos por ellos. Las copias de estos comprobantes contienen el sello de "Es conforme con su Original" y la firma en original del Contador

Administrativo de FEDISAL. Asimismo para respaldar los nombres de los becarios, la Entidad Ejecutora ha incluido en el cuadro resumen de la liquidación la leyenda: "Es Conforme con el Sistema de Registro y Control de Becarios".

El Comité Consultivo con base en las Cláusulas ya citadas del Contrato No. ME – FANTEL – 01/2009, Contratación Directa No. 03/2009 ME FANTEL, suscrito con fecha 15 de abril de 2009, manifiesta su opinión favorable a los gastos por becas efectuados por la Entidad Ejecutora, con las observaciones hechas en las notas DNES.PE/006/2012 las cuales han sido transcritas en el cuadro anterior.

Una vez conocida la información proveniente del Comité Consultivo de Becas FANTEL, el Consejo de Administración acordó: (1) Dar por recibida la documentación presentada por el Comité Consultivo del Área de Becas de Educación Superior; y (2) autorizar al Coordinador del Consejo para que instruya al Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda que transfiera a la Cuenta No. [REDACTED] de FEDISAL, abierta en el Banco Agrícola para uso del Fondo Rotatorio de la Fase II, la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,295.90) con lo cual a la fecha los desembolsos realizados a la Entidad Ejecutora totalizarían la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,700,234.68); el NONAGÉSIMO (90°) DESEMBOLSO destinado a reconstituir el Fondo Rotatorio será utilizado para cubrir el costo de las becas por un monto de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,672.48) y el pago a FEDISAL por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,623.42) en concepto de honorarios por la administración de la Fase II del Programa de Becas FANTEL.

4. Presentación de Informe de Selección de Becas de los Subprogramas Señor Presidente, Talento Salvadoreño y a la Excelencia correspondiente al Tercer Trimestre del año 2011.

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia informó al Consejo sobre la recepción de la nota DNES.SE/128/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, dirigida al Coordinador del Consejo por el Ing. José Francisco Marroquín, Coordinador del Comité Consultivo del Programa de Becas FANTEL (ver anexo 211.3), por medio de la cual deja saber que con nota BF 198/2011, FEDISAL ha enviado al Comité Consultivo de Becas, el Informe de Selección de Becas Señor Presidente, Talento Salvadoreño y a la Excelencia del Tercer Trimestre del año 2011, que comprende un total de nueve contratos de la siguiente forma: 5 becas Señor Presidente, 1 beca al Talento Salvadoreño y 3 becas a la Excelencia de la Convocatoria 2008-2009. Asimismo adjuntan la factura #02757 por la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,871.64), para los efectos correspondientes.

Al respecto, el Comité Consultivo informó que en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2011, revisó el documento en mención, de lo cual concluyó lo siguiente:

1. En el caso de los Subprogramas Señor Presidente y Talento Salvadoreño, las actividades que se detallan corresponden a la colocación y monitoreo de los becarios y no a la selección de los becarios. Como se ha hecho ver en notas anteriores, estos becarios son nominados por el Ministerio de Educación, por lo cual el Comité mantiene su opinión sobre que el pago de

honorarios por este concepto no aplica, ni atienden lo requerido en la Cláusula XIV del Contrato No. ME-FANTEL-01/2009 "Servicios de Administración del Programa de Becas FANTEL para Realizar Estudios de Educación Superior".

2. El Consejo de Administración en Acta No. 208, Punto No. 6 correspondiente a la sesión celebrada en fecha 12 de Octubre de 2011, acordó "no aprobar el pago por concepto de selección de becarios de los Subprogramas de Becas Señor Presidente y Becas Talento Salvadoreño de conformidad a lo expresado en la opinión legal de la asesoría legal de Secretaría Técnica de la Presidencia".
3. Por lo tanto, respecto al Informe de Selección de Becas Señor Presidente, Talento Salvadoreño y a la Excelencia del Tercer Trimestre del año 2011, el Comité Consultivo expresa opinión favorable al pago de honorarios por este concepto para las 3 becas a la Excelencia de la Convocatoria 2008-2009 por valor de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (\$1,540.00).

El Lic. Arteaga informó que una vez revisado el Informe de Selección de Becas Señor Presidente, Talento Salvadoreño y a la Excelencia del Tercer Trimestre del año 2011, remitido por FEDISAL con nota BF 198/2011 se determinó que existe un error en la distribución de los contratos relacionados en la nota DNES.SE/128/2011 siendo lo correcto: 4 becas Señor Presidente, 2 becas al Talento Salvadoreño y 3 becas a la Excelencia de la Convocatoria 2008-2009.

El Consejo de Administración después de recibir la recomendación del Comité Consultivo del área de Becas de Educación Superior y tomando en cuenta la opinión emitida por la Asesoría Legal de Secretaría Técnica de la Presidencia en la sesión 208, acordó lo siguiente: (1) Aprobar el Informe de Selección en lo relacionado con las 3 becas a la Excelencia de la Convocatoria 2008-2009 y el pago de honorarios por un monto de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,540.00)**, según recomendación hecha por el Comité Consultivo del área de Becas; (2) No aprobar el pago por conceptos de selección de becarios de los Subprogramas de Becas Señor Presidente y Becas Talento Salvadoreño; (3) Solicitar a FEDISAL que presente una nueva factura al Coordinador del Consejo equivalente al monto aprobado por honorarios de selección de 3 becas a la Excelencia de la Convocatoria 2008-2009.

5. **Autorización de pago de factura de Informe de Selección de Becas de los Subprogramas Señor Presidente y a la Excelencia correspondiente al Primer Semestre del año 2011.**

El Lic. Jorge Arteaga de la Unidad FANTEL de Secretaría Técnica de la Presidencia informó al Consejo sobre la recepción de la nota BF-015/2012 de fecha 13 de enero de 2012 (ver anexo 211,4) por medio de la cual FEDISAL en atención a lo acordado en el Punto 6 de Acta No. 208 del Consejo de Administración de FANTEL de fecha 12 de octubre de 2011, presenta una nueva factura # 02765 que corresponde al monto aprobado por honorarios de selección de 12 becas a la Excelencia de la Convocatoria 2008-2009, por la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,359.53)**.

En vista de lo anterior el Consejo de Administración acordó: (1) Darse por enterado de la recepción de la nueva factura presentada por FEDISAL; (2) Aprobar el pago por la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,359.53)**; (3)

Autorizar al Coordinador del Consejo para que instruya al Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda que transfiera a la Cuenta No. [REDACTED] de FEDISAL, abierta en el Banco Agrícola para uso del Fondo Rotatorio de la Fase II, la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,359.53), con lo cual a la fecha los desembolsos realizados a la Entidad Ejecutora totalizarían la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTÁ Y CUATRO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,708,594.21).

6. Cierre.

Sin más que tratar, se cerró la sesión a las dieciocho horas del día veintitrés de enero de dos mil doce.



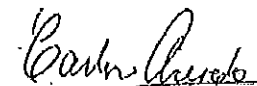
Dr. Alexander Segovia Cáceres
Secretario Técnico de la Presidencia
Coordinador



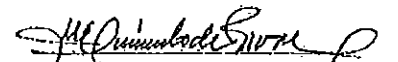
Licda. Leslie Quiñónez de García
Subsecretaria Técnica de la Presidencia



Lic. Carlos Caseros Chávez
Ministro de Hacienda



Dr. Carlos Acevedo Flóres
Presidente
Banco Central de Reserva



Licda. María Evelyn de Rivera
Primera Vicepresidenta
Banco Central de Reserva